

Santiago, 06 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001443

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001443 presentada por el contribuyente **JOSE TOMAS HORMAZABAL CAVIERES RUT**, al momento de acogerse al Artículo 33 Transitorio de la Ley N° 21.210 de 2020, en la cual solicitan la condonación total de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folios 6597509, 6597539, 6597561, 6597573 y 6597585.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que el contribuyente se acogió a lo previsto en el Artículo 33 Transitorio de la Ley N° 21.210., motivo por el cual, se emitió en esta Dirección Regional Resolución Exenta N° 853 de fecha 15/10/2021, en la que se concedió la condonación establecida en dicha norma, esto es un 100% de las multas e intereses que accedan a las liquidaciones N° 363 a 367 de fecha 26/07/2018, discutidas en reclamo tributario.

4°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que procede otorgar la condonación solicitada.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal 100% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania Uarac Senn
Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
 Fecha: 2021.12.06 16:36:54 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico: <i>[Firma]</i> Fecha: 06/12/2021				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS Fecha: 2021.12.06 16:03:03